Convenio de Contrato 05

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado el 07 de Setiembre de 2020

ENTRE

(1) El **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, A TRAVÉS DE LA Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c Soldado Desconocido, Asunción Capital de la República del Paraguay, representada por este acto por la **Señora MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con cédula de Identidad N° 3.031.785 (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) ***NUTRIVET IMPORT - EXPORT SA.**, con RUC N° 80057728-0, domiciliado en Avda. Capitán del puerto N° 1263 Barrio Obrero, de la Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, representado en este acto por **MERCIO JOSE RABAIOLI**, con C.I.C. N° 5.172.324* (en adelante denominado "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, LPN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL PRODERS" ID N° 378.299 y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de guaraníes dos mil veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve (2.026.275.579) IVA incluido, correspondiente al LOTE 3, FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE GUAIRA, en adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S. A. RUC: 80057728 - 0

(g) Resolución MAG N° 713 de fecha 21 de agosto de 2020, Por la cual se Adjudica el llamado a Licitación Publica Nacional PRODERS N° 01/2020 "ADQUISICION DE FERTILIZANTES Y CAL AGRICOLA PARA EL PRODERS"

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

En FE DE LO CUAL, las partes han dispuestos que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en nombre de: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos DINCAP

MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLÁN
Directora General

Por y en nombre de: **NUTRIVET IMPORT EXPORT SA**

Mercio José Rabaioli
Nutrivet S.A.
Import - Export S.A.

MERCIO JOSE RABAIOLI
Representante legal

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

Lista de Requisitos

Índice

1. Lista de Bienes 2

1.1 Plan de Entregas 3

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento 7

3. Especificaciones Técnicas 8

4. Planos o Diseños 9

5. Inspecciones y Pruebas 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

María R. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

Marcia José Balaisi
Nutrivet S.A.
Import - Export S.A.

Padre Marcelino Noutz N°. 839 c/ Sargento Gauto - Tel/Fax 021 -208 654 – 227 355 Asunción – Paraguay
www.proders.gov.py – proders@mag.gov.py

1. Lista de Bienes

Ítems	Código De Catalogo	Descripción	Cantidad de Bolsas	Presentación
LOTE 1 -CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ				
1	10171604-003	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36%, Bolsa 50Kg	36.756	Bolsa
LOTE 2 – CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ				
1	10171604-003	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36%, Bolsa 50Kg	11.110	Bolsa
LOTE 3 - FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ				
1	10171605-001	20-05-30 Contiene 70% NPK y 30 de Bioactivador Fertilizante Organomineral, Bolsa 50Kg	9.189	Bolsa
LOTE 4 - FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ				
1	10171604-010	Urea, 46-00-00, Bolsa 50Kg	3.333	Bolsa
2	10171605-001	SFT 18-46-00, Bolsa 50Kg	1.111	Bolsa
3	10171605-002	KCL 00-00-60, Bolsa 50Kg	1.111	Bolsa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Ejecución y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Ing. María E. Marín Vyso...
Directora General
DINCAP

1.1 Plan de Entregas

	Lugar de entrega final según se indica en los DDL: PRODERS					Fecha de Entrega (*)		
Ítems	Código De Catalogo	Descripción	Unidad Física	Presentación	Cantidad	Fecha más temprana de entrega (días hábiles)	Fecha límite de entrega (días hábiles)	Lugar de entrega
LOTE 1 - CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ								
1	10171604-003	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36% - Bolsa de 50 Kg	Kilogramo	Bolsa	36.756	Dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	Dentro de los 15(quince) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	ASOCIACIÓN CAÑERA DE COLONIA INDEPENDENCIA, LA ASOCIACIÓN CAÑERA DE GUAIRÁ (ÑUMI) Y LA ASOCIACIÓN CAÑERA DE JOSE MAURICIO TROCHE EN NATALICIO TALAVERA. DPTO. DEL GUAIRÁ en Horario de 07:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes
LOTE 2 - CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ								
1	10171604-003	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36% - Bolsa de 50 Kg	Kilogramo	Bolsa	11.110	Dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	Dentro de los 15(quince) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BANANEROS DEL DISTRITO DE TEMBIAPORÁ, DPTO. DE CAAGUAZÚ en Horario de 07:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes
LOTE 3 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ								
1	10171605-001	20-05-30 Contiene 70% NPK y 30 de Bioactivador Fertilizante Organomineral, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	9.189	Dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	Dentro de los 15(quince) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	ASOCIACIÓN CAÑERA DE COLONIA INDEPENDENCIA, LA ASOCIACIÓN CAÑERA DE GUAIRÁ (ÑUMI) Y LA ASOCIACIÓN CAÑERA DE JOSE MAURICIO TROCHE EN NATALICIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Inversiones Agrotiver S.A. 80007728-0

								TALAVERA. DPTO. DEL GUAIRÁ en Horario de 07:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes
LOTE 4 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ								
1	10171604-010	Urea, 46-00-00 – Bolsa de 50 Kg	Kilogramo	Bolsa	3.333	Dentro de los 10(diez) días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	Dentro de los 15(quince) días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor.	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BANANEROS DEL DISTRITO DE TEMBIAPORÁ, DPTO. DE CAAGUAZÚ en Horario de 07:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes
2	10171605-002	KCL 00-00-60 – Bolsa de 50 Kg	Kilogramo	Bolsa	1.111			
3	10171605-001	SFT 18-46-00, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	1.111			

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

1- La Dirección de Extensión Agraria (DEAg) solicitará al Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), las cantidades conforme a los productores a ser entregados a fin de elaborar la Orden de Compra.
2- Las Entregas serán en los lugares establecidos en el PBC., y conforme a la Orden de Compra para la entrega se suscribirá el Acta de Verificación y Recepción (Anexo 1) que serán firmadas por los representantes de la DEAg/PRODERS/DINCAP/PROVEEDOR, el cual habilitará al proveedor el Pago.
3- La Nota de remisión y recepción serán firmadas por representantes de la DEAg, los cuales serán encargados de la distribución y entrega a cada Productor (Anexo 2).
4-La DEAg en un plazo de 30 días calendarios deberá remitir al PRODERS las Actas suscriptas acompañados de la Cédula de Identidad (C.I.) del Productor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S.A. RUC: 80057728-0

ANEXO 1

ACTA DE VERIFICACION Y RECEPCIÓN

LPN Nº 01/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS
"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL PRODERS –
" – ID 378299

En la Localidad _____, del Dpto. _____, siendo el día ____ de _____ del año dos mil veinte, se procede a la VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O PRODUCTOS ADQUIRIDOS por el PRODERS y la RECEPCIÓN de los mismos, conforme a lo establecido en el llamado LPN Nº 01/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS, "**ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL PRODERS" – ID 378299**, aprobado por Resolución MAG N° _____ de fecha _____, con la presencia de las siguientes personas MENCIONADAS MAS ABAJO, LAS CUALES FIRMAN la presente acta de verificación y recepción de bienes, adjudicada en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) coordinado por el MAG / DINCAP / PRODERS , en los siguientes ítems se procede a la recepción y entrega de los bienes y/o productos que se detallan:

Items	Descripción del Bien	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio unitario	Total Gs.
LOTE :							
SUB TOTAL							
LOTE :							
SUB TOTAL							
TOTAL GENERAL (Suma Lotes)							

Obsservación:

- La DEAg., en un plazo de 30 días calendarios deberá remitir al PRODERS, las Actas suscriptas (Anexo 2) acompañados de la Cédula de Identidad (C.I) del Productor.
- La nota de remisión y recepción serán firmadas por representantes de la DEAg., los cuales serán encargados de la distribución y entrega a cada productor.

Siendo las ___ horas de la fecha señalado más arriba, se da por concluido el acto y en prueba de conformidad luego de la verificación, firman la presente acta de recepción en 4 (cuatro) ejemplares iguales del mismo tenor y efecto.

Representante DEAg (Firma y aclaración). C.I:.....	Representante MAG/DINCAP (Firma y aclaración). C.I:.....
Representante del Proveedor C.I:.....	Representante MAG/DINCAP/PRODERS (Firma y aclaración). C.I:.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S. A. RUC: 80057728 - 0

ANEXO 2

ACTA DE VERIFICACION Y ENTREGA AL PRODUCTOR

LPN N° 01/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS
"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL PRODERS –
" – ID 378299

En la Localidad _____, del Dpto. _____, siendo el día ____ de _____ del año dos mil veinte, se procede a la VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O PRODUCTOS ADQUIRIDOS por el PRODERS y la RECEPCIÓN de los mismos, conforme a lo establecido en el llamado LPN N° 01/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS, "**ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL PRODERS**" – **ID 378299**, aprobado por Resolución MAG N° _____ de fecha _____, con la presencia de las siguientes personas MENCIONADAS MAS ABAJO, LAS CUALES FIRMAN la presente acta de verificación y entrega de bienes, adjudicada en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) coordinado por el MAG / DINCAP / PRODERS , en los siguientes ítems se procede a la recepción y entrega de los bienes y/o productos que se detallan:

Items	Descripción del Bien	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio unitario	Total Gs.
LOTE :							
SUB TOTAL							
LOTE :							
SUB TOTAL							
TOTAL GENERAL (Suma Lotes)							

Siendo las ___ horas de la fecha señalado más arriba, se da por concluido el acto y en prueba de conformidad luego de la verificación, firman la presente acta de recepción en 3 (tres) ejemplares iguales del mismo tenor y efecto.

Técnico Extensionista DEAg (Firma y aclaración).	Productor /Beneficiario (Firma y aclaración).
C.I:.....	C.I:.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S.A. RUC: 80057728 - 0

2 Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento NO APLICA

Servicio *[indicar el No. del Servicio]*	**Descripción del Servicio** *[indicar descripción de los Servicios Conexos]*	**Cantidad** *[Insertar la cantidad de rubros de servicios a proveer]*	**Unidad física** *[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]*	**Lugar donde los servicios serán prestados** *[indicar el nombre del lugar]*	**Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios** *[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]*
Nota de Remisión/Acta de recepción	Nota de Remisión/Acta de recepción				
Nota de Remisión/Acta de recepción	Nota de Remisión/Acta de recepción				
Nota de Remisión/Acta de recepción	Nota de Remisión/Acta de recepción				
Nota de Remisión/Acta de recepción	Nota de Remisión/Acta de recepción				
Nota de Remisión/Acta de recepción	Nota de Remisión/Acta de recepción				

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Dpto. de Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S.A. RUC: 80057726-9

Especificaciones Técnicas

LOTE 1 – CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ					
ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1.1	Calcáreo dolomítico	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36% -Conforme al requerimiento en la Norma Paraguaya INTN NP 34 012 11 CAL AGRÍCOLA. GENERALIDADES, para la denominación de Cal Agrícola Dolomítica. -Leyenda o Etiqueta bien visible con el siguiente contenido: a) Nombre Comercial del Producto b) Granolurería PRNT 90% c) Composición: CaOXX% MgoXX% d) N° de registro del SENAVE e) Fabricante y Lugar de Fabricación f) Industria de Origen: g) PROHIBIDA SU REVENTA - Bolsa de 50Kg	Kilogramo	Bolsa	36.756
LOTE 2 – CAL AGRÍCOLA – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ					
1	Calcáreo dolomítico	Calcáreo dolomítico, Mínimo 90% PRNT, Óxido de Magnesio 12%, Óxido de Calcio 36% -Conforme al requerimiento en la Norma Paraguaya INTN NP 34 012 11 CAL AGRÍCOLA. GENERALIDADES, para la denominación de Cal Agrícola Dolomítica. -Leyenda o Etiqueta bien visible con el siguiente contenido: a) Nombre Comercial del Producto b) Granolurería PRNT 90% c) Composición: CaOXX% MgoXX% d) N° de registro del SENAVE e) Fabricante y Lugar de Fabricación f) Industria de Origen: g) PROHIBIDA SU REVENTA Bolsa de 50Kg	Kilogramo	Bolsa	11.110
LOTE 3 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ					
1	NPK	20-05-30 Contiene 70% NPK y 30 de Bioactivador Fertilizante Organomineral, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	9.189
LOTE 4 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ					
1	Fertilizante Granulado Formulación	Urea, 46-00-00, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	3.333
2	Fertilizante Granulado Formulación	KCL 00-00-60, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	1.111
3	SFT	SFT 18-46-00, Bolsa 50Kg	Kilogramo	Bolsa	1.1110

- Las bolsas deberán ser de material impermeable (plastillera), cerrado y costurado en fábrica. No deberán presentar roturas debido a cortes y maltratos en el transporte ni perdidas del contenido.
- Cada bolsa llevará impreso o adherido en la parte frontal en forma legible, con tinta indeleble la etiqueta con los datos de Identificación del producto, Recomendaciones de Uso, Precauciones y Advertencias según Resolución N° 295/03 del SENAVE.
  Las fechas de vencimiento de los productos deberán ser como mínimo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega del producto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

4. Planos o Diseños NO APLICA

Estos documentos incluyen *[indicar "los siguientes" o "ningún"]* planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	**Nombre del Plano o Diseño**	**Propósito**

5. Inspecciones y Pruebas

Todas las unidades están sujetas a inspección ocular en el momento de la recepción. Para dicho control el Comprador (el PRODERS), podrá a través de la **Dirección de Extensión Agraria (DEAG)**, designar representantes que verificarán la existencia de los insumos requeridos, constatando que las mismas coinciden exactamente con lo ofertado y con las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC.

De ser satisfactorio el control se dará por aceptado y recibido el total de las unidades.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de entrega de los bienes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0
José Rabiali

PARTE 3 – Contrato
Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 2
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 5
6. Asociación en Participación o Consorcio 6
7. Elegibilidad 6
8. Notificaciones 6
9. Ley Aplicable 6
10. Solución de Controversias 6
11. Inspecciones y Auditorias 7
12. Alcance de los Suministros 7
13. Entrega y Documentos 7
14. Responsabi- lidades del Proveedor 7
15. Precio del Contrato 7
16. Condiciones de Pago 8
17. Impuestos y Derechos 8
18. Garantía Cumplimiento 8
19. Derechos de Autor 9
20. Confidencialidad de la Información 9
21. Subcontratación 10
22. Especificaciones y Normas 10
23. Embalaje y Documentos 11
24. Seguros 11
25. Transporte 11
26. Inspecciones y Pruebas 11
27. Liquidación por Daños y Perjuicios 12
28. Garantía de los Bienes 13
29. Indemnización por Derechos de Patente 13
30. Limitación de Responsabilidad 15
31. Cambio en las Leyes y Regulaciones 15
32. Fuerza Mayor 15
33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato 16
34. Prórroga de los Plazos 16
35. Terminación 17
36. Cesión 18
37. Restricciones a la Exportación 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Cuerd. y Adm. de

Nutrivet S.A. RUC: 80057728 - 6

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 35 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 35.1.

(a) Para efectos de esta Subcláusula:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona[1].

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación[2];

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio,

[1] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[2] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

Nutrivet S. A.

incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona[3];

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona[4], para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 11 [Inspecciones y Auditorias].

3.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la compra de los Bienes, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

[3] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[4] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Jurid. y Adm. de

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

6. Asociación en Participación o Consorcio	6.1	Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.
7. Elegibilidad	7.1	El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuentan con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.
	7.2	Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.
8. Notificaciones	8.1	Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
	8.2	Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
9. Ley Aplicable	9.1	El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.
10. Solución de Controversias	10.1	El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
	10.2	Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Proyectos

Nutrivet S. A. RUC: 80057728 - 0

pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proye

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proy.

Nutrivet S. A. RUC: 80057728-0

dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los*Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos

Nutrivet S.A.
RUC: 80057728 - 0

los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y G... DIRECCIÓN NACIONAL ... Jurid. y Adm. de Pro...

Nutrivet S. A. RUC: 80057728 - 0

virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proy.

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible,

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusula 35.3 y 37.1.

38. Vigencia del Contrato

38.1 El contrato estará vigente durante el plazo establecido en las CEC.

Nutriset S. A.
RUC: 80057728 - 0

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CEC 1.1(i)	El país del Comprador es: **República del Paraguay**
CEC 1.1(j)	El comprador es: **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)- Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP - Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)**
CEC 1.1(o)	El Destino final del Sitio del Proyecto es: **Dirección de Extensión Agraria (DEAG-CDA-ALAT) Sito:** Ruta 8 Blas Garay km 168 en el Departamento de Guairá - Paraguay **Dirección de Extensión Agraria (DEAG-CDA-ALAT) Sito** la Avda. Delfin Chamorro entre la Calle Bienvenido Gallardo Goiris y 15 de Agosto en el Departamento de Caaguazú - Paraguay
CEC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los ***Incoterms***.
CEC 4.2 (b)	La versión de la edición de los ***Incoterms*** será *2011*
CEC 5.1	El idioma será: **Español**
CEC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: Atención: Sub UOC - DINCAP Dirección postal: Nuestra Señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido – Oficina Sub UOC - DINCAP Ciudad: Asunción – Barrio Manorá País: Paraguay Telefax: (595-21) 614 330 Dirección electrónica: uocdincap@mag.gov.py,
CEC 9.1	La ley que rige el contrato será la ley de: **República del Paraguay.**
CEC 10.2	**(a) Contrato con un Proveedor extranjero:** CGC 10.2 (a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. **(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:** En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, el mecanismo formal de resolución de conflictos será el establecido por la legislación nacional vigente en la República del Paraguay sobre Mediación y Arbitraje, según las Reglamentaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Paraguaya de Comercio.

Nutr... S. A.
RUC: 80057728 - 0

CEC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor para bienes fabricados fuera del país del Comprador a ser importados: **NO APLICA**
CEC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados **NO SERÁN** ajustables.
CEC 16.1	CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **Al recibir los bienes**: El **100% (cien por ciento por ciento)** del precio del Contrato de los bienes recibidos a conformidad del comprador se pagará dentro de los **60 (sesenta)** días calendario posteriores a la remisión de los siguientes documentos: ***Nota de pedido de pago dirigido al Coordinador General*** *del PRODERS,* ***Factura y Nota de Remisión (original), Acta de Verificación y Recepción (Original), Declaración del IVA del mes anterior a la facturación*** *(copia autenticada por el representante de la empresa y/o con aclaración de firma) y* ***Certificado de Cumplimiento Tributario vigente*** *(copia autenticada por el representante de la empresa y/o con aclaración de firma).*
CEC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días calendarios. La tasa de interés que se aplicará es del *[0,1] % (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.*
CEC 18.1	**Se requerirá** una Garantía de Cumplimiento. El monto de la Garantía deberá ser: por el valor equivalente al **10% (diez por ciento)** del **Monto Total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de una **Póliza de Seguro**, emitido por una Aseguradora calificada para emitir pólizas, a satisfacción del Comprador.
CEC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: **PÓLIZA DE SEGURO.** Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en **GUARANIES.**
CEC 18.4	La Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
CEC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **Proyecto PRODERS – Ministerio de Agricultura y Ganadería** **El bulto contiene: (***detallar el contenido de acuerdo a la especificación técnica y la cantidad de bienes incluidos***)** **Bulto N° _____ de _____**
CEC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los **Incoterms**.
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los **Incoterms**.

Nutrivet S. A.

CEC 26.1	Todas las unidades están sujetas a inspección en el momento de la recepción. Para dicho control la Dirección de Extensión Agraria (DEAG-CDA-ALAT) correspondientes a los Departamentos de Guairá y Caaguazú, designarán representantes que verificarán la existencia de la totalidad de las unidades, constatando que las mismas coinciden exactamente con lo ofertado y con las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas en el PBC. De ser satisfactorio el control, se dará por aceptado y recibido el total de las unidades.
CEC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en los lugares de entrega, las direcciones y lugares se mencionan en la Sección VI Lista de Requisitos, 1.1. Plan de entregas
CEC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: *0,1* % por día.
CEC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: **10%**
CEC 28.3	El plazo de garantía por defecto será de 6 (seis) meses contados a partir de la recepción del bien
CEC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes y/o insumos será de **72 horas**, de haber recibido el reclamo.
CGC 28.6	Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro **8 días hábiles**
CEC 38.1	Vigencia del Contrato: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Nutrivet S. A.

Sección IX. Formularios del Contrato

Índice de Formularios

1. Convenio de Contrato 71

2. Garantía de Cumplimiento 73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Directora General
DINCAP

Nutrivet S. A.
80057728 - 0

1. Convenio de Contrato

[El Licitante seleccionado completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día *[indicar: **número**]* de *[indicar: **mes**]* de *[indicar: **año**]*.

ENTRE

(1) *[indicar nombre completo del Comprador]*, una *[indicar la descripción de la entidad jurídica, por ejemplo, una Agencia del Ministerio de... del Gobierno de {indicar el nombre del país del Comprador}, o corporación integrada bajo las leyes de {indicar el nombre del país del Comprador}]* y físicamente ubicada en *[indicar la dirección del Comprador]* (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) *[indicar el nombre del Proveedor]*, una corporación incorporada bajo las leyes de *[indicar: nombre del país del Proveedor]* físicamente ubicada en *[indicar: dirección del Proveedor]* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *[indicar el Precio del Contrato en palabras y cifras expresado en la(s) moneda(s) del Contrato y]* (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

   (g) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a

Nutrivet S. A.
RUC: 80057728 - 0

2. Garantía de Cumplimiento

[El banco, a solicitud del Licitante seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes, y año) de la presentación de la oferta]*
LPN No. y Título: [indicar el No. y título del proceso licitatorio]

Sucursal del banco u oficina *[nombre completo del Garante]*

Beneficiario: *[Nombre completo del Proveedor]*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: [*indicar el número de la Garantía]*

Se nos ha informado que *[nombre completo del Proveedor]* (en adelante denominado "el Proveedor") ha celebrado el contrato No. *[Indicar número]* de fecha *[indicar día, y mes] de [indicar año]* con ustedes, para el suministro de *[breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante denominado "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan *[indicar la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*[5] contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que el Proveedor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de su demanda o la suma especificada en ella.

Esta garantía expirará a más tardar el *[indicar el número]* día de *[indicar el mes* de *[indicar el año]*[6], y cualquier reclamación de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (*Uniform Rules forDemandGuarantees*), Publicación ICC No. 758, con excepción de lo estipulado en el literal (ii) del Subartículo 20(a)

_____

[Firmas de los representantes autorizados del banco y del Proveedor

---

[5] *El banco deberá insertar la suma establecida en las CEC y denominada como se establece en las CEC, ya sea en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.*

[6] *Las fechas han sido establecidas de conformidad con la Cláusula 18.4 de las Condiciones Generales del Contrato ("CGC") teniendo en cuenta cualquier otra obligación de garantía del Proveedor de conformidad con la Cláusula 16.2 de las CGC, prevista a ser obtenida con una Garantía de Cumplimento parcial. El Comprador deberá advertir que en caso de prórroga del plazo para cumplimiento del Contrato, el Comprador tendrá que solicitar al banco una extensión de esta Garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la fecha de expiración establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Comprador pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito de dicha extensión por el Comprador, la que nos será presentada antes de la expiración de la Garantía."*

Nutrivet S. A.

subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de *[indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato]* en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *[indicar firma]*
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*
en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*
en la presencia de *[indicar la identificación del testigo]*

Nutrivet IMPORT - EXPORT S.A.
CASA CENTRAL
061 570491/572653 Avda. Capitán del Puerto, N° 1263 Barrio Obrero
Ciudad Del Este - Alto Paraná - Paraguay
SUCURSAL
021 522 931 Avda. Pastora Cespedes N° 1047 c/ 21 de Setiembre
San Lorenzo - Paraguay

Formulario de la Oferta

[El Licitante completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: 16 de julio de 2020

LPN N° 01/2020 –MAG/DINCAP/PRODERS

"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRICOLA PARA EL PRODERS – ID 378.299"

A: ***Ministerio de Agricultura y Ganadería – Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) - Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS).***

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. No Aplica;

b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes: en los LOTES 3 Y 4 DE FERTILIZANTES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA Y CAAGUAZU, así como la entrega de los bienes en los lugares indicados en el PBC de la LPN N°01/2020 Adquisición de Fertilizantes y Cal Agrícola para el PRODERS ID N° 378.299;

c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **(GUARANÍES TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) - Gs. 3.207.468.559.**

d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables:

No Aplica.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: No aplica;

e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAL. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

Nutrivet Import - Export S.A. 728-0

f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 44 de las IAL y Cláusula 18 de las CGC;

g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles: PARAGUAY.

h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAL.

i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del país del Comprador o normativas oficiales, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAL;

j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	**Dirección**	**Concepto**	**Monto**
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

m) Entendemos que el comprador no está obligado a adquirir la cantidad total cotizada y que durante la vigencia del contrato podrá emitir órdenes de compra por las cantidades que efectivamente necesite.

n) Durante la vigencia del contrato, nos obligamos a proveer las cantidades requeridas por el comprado al precio unitario cotizado, hasta el máximo previsto por la IAL 41.1 de la Sección II.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL
Nutrivet S. A.

(ñ) La mera presentación de la oferta importa el reconocimiento y aceptación de la aplicación de las Normas Anti-Corrupción del Banco, incluyendo los derechos de éste de aplicar sanciones y efectuar auditorías, que se describen en la cláusula 3.1 de la Sección I de este pliego.

Firma:
En calidad de **DIRECTOR**
Nombre: **MERCIO JOSE RABAIOLI**
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A. – RUC Nº 80057728-0**

El día 16 del mes DE JULIO del año 2020

Nutrivet import - Export S.A.
RUC: 80057728-0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL - DINCAP
Lic. María E. Martínez
Directora General
DINCAP

Nutrivet
IMPORT - EXPORT S.A.

CASA CENTRAL
061-5704910 / 061-510491
Avda. Capitán del Puerto, N° 1263 Barrio Obrero
Ciudad Del Este – Alto Paraná – Paraguay

SUCURSAL
021 522931 / 021 529073
Avda. Pastora Cespedes N° 1047 c/ 21 de Setiembre
San Lorenzo – Paraguay

Formularios de Listas de Precios

ıte completará estos formularios de Listas de Pecios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos en la columna 1 de la **Lista de Pre**
oincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y/o Insumos.

Precio y Cronograma de Cumplimiento –Bienes y/o Insumos								
2	3	4	5	6	7	8	9	10
Código De Catalogo	**Descripción de los Bienes y/o Insumos**	**Marca**	**País de Origen**	**Fecha de entre ga en el lugar de desti no final**	**Presentación/Kg**	**Cantidad Bolsas**	**Precio unitario DDP de cadao artículo (IVA incluido)**	**Precio to servici cluid o)(C**
	[indicar el nombre de los artículos o Servicios conexos]			*[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final]*	*[indicar el número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]*	*[indicar el número de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]*	*[indicar el precio unitario por artículo o Servicio Conexos]*	*[indicar el prec servicio conexos]*
3 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ								
10171605-001	20-05-30 Contiene 70% NPK y 30 de Bioactivador Fertilizante Organomineral, Bolsa 50Kg	M.O. HUMOS ORGANICO – KRATUS BIO	PARAGUAY	Dentro de los 15(quince) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor	Bolsa	9.189	220.511	2.0
4 – FERTILIZANTES – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ								
10171604-010	Urea, 46-00-00, Bolsa 50Kg	UREA GRANULADO - KRATUS	BOLIVIA	Dentro de los 15(quince) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el proveedor	Bolsa	3.333	205.210	68
10171605-001	SFT 18-46-00, Bolsa 50Kg	FERTIPAR	BRASIL		Bolsa	1.111	245.850	27
10171605-002	KCL 00-00-60, Bolsa 50Kg	CLORETO DE POTASIO FERTIPAR	BRASIL		Bolsa	1.111	201.700	22

1.18

e del Oferente: NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.

o del Llamado: ID N° 378.299

Total es de guaraníes en números: **Gs. 3.207.468.559 (Guaraníes tres mil doscientos siete millones cuatrocientos sesenta y oc**
ntos cincuenta y nueve)

Nutrivet Import - Export S.A.
RUC: 80057728-0

Nutrivet S.A.
RUC: 80057728-0

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL de Protección
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Ing. Agr. María Vysokolán
Directora General
DINCAP